



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00391-00
DEMANDANTE:	FERMÍN JOSÉ GONZÁLEZ VIZCAINO
DEMANDADO:	LUIS ARTURO RIVEIRA DAZA

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos, por ello decidió mediante auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanaran las anomalías detectadas, término que se encuentra vencido sin que hasta la fecha el demandante haya subsanado.

Por lo anterior, no le queda otra alternativa a esta célula judicial, sino la de darle aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO. - Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 27c3521299a868d45a65ada91d2562b972830749085bf304d4ab4b43f8c8e267
Documento generado en 14/10/2021 03:56:27 PM*

Valíde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>